



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso de Liquidación de Sucesión Intestada del causante Roberto Murillo Izquierdo (Q.E.P.D) **promovido por** Bella Aurora Arévalo de Murillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.218.890, y sus hijos Flor Milena Arévalo Murillo, Luis Fernando Arévalo Murillo, Carlos Roberto Arévalo Murillo y Néstor Iván Arévalo Murillo **Rad.** 73001-4003-010- 2021-00443-00.

Ingresado el proceso al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Juzgado que la misma no cumple con los requisitos del Artículo 489 y concordantes del Código General del Proceso, razón por la cual se **Inadmite**, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1° Aportar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350.33094, de conformidad con lo establecido en el Artículo 489 numeral 6 del Código General del Proceso, a efectos de determinar la cuantía del presente trámite según lo establecido en el Artículo 26 numeral 5 del Código General del Proceso.

2° Indicar si la sociedad conyugal existente entre el causante Roberto Murillo Izquierdo (Q.E.P.D) y la señora Bella Aurora Arévalo de Murillo, ya fue liquidada. En caso de ser positivo, allegar el inventario de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 487 y 489 numeral 5 del Código General del Proceso.

3° Reconocer personería para actuar como apoderado de la señora Bella Aurora Arévalo de Murillo y de sus hijos Flor Milena Arévalo Murillo, Luis Fernando Arévalo Murillo, Carlos Roberto Arévalo Murillo y Néstor Iván Arévalo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809

Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Murillo al abogado **Fernando Rengifo Barrios**, en los términos y condiciones establecidas en el poder conferido.

4° Allegar la subsanación de la demanda en escrito donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jaime Luna Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c29a65831479e602d60bd437344407cc06cbaf96b8b54d6fbd63c5e79f5e6607

Documento generado en 29/09/2021 03:01:34 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>